DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y TRABAJO

29 *ORDEN de 3 de enero de 1986, del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, por la que se rectifica la Orden de 12 de diciembre de 1985, que resolvió con carácter definitivo el Concurso especial de traslados en el Cuerpo de Farmacéuticos titulares.*

Advertida la omisión en el Anexo de la Orden de 12 de diciembre de 1985, (Boletín Oficial de Aragón del día 26 de diciembre de 1985), que resolvió con carácter definitivo el Concurso especial de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, convocado por Orden de 20 de junio, (Boletín Oficial de Aragón del día 28), por la presente se subsana la misma incluyendo en dicho anexo de adjudicación de destino a

APELLIDOS Y NOMBRE	LOCALIDAD
DORIA CHARRO, Marta	HUESCA (h)

(h) plaza transferida a la Comunidad Autónoma de Aragón.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Zaragoza, 3 de enero de 1986.

El Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo
ALFREDO AROLA BLANQUET

III. Otras disposiciones y acuerdos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

30 *RESOLUCION de 8 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se regula la caza de la perdiz con reclamo macho durante la campaña 1985-86.*

Ilmo Sr.:

A propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural y de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 8.º. b. de la Orden del Departamento de Agricultura, Ganadería y Montes de 10 de julio de 1985, por la que se fijan los periodos hábiles de caza y las vedas especiales para la campaña de 1985-86 en el territorio de Aragón y cumplidos los trámites preceptivos, esta Dirección General ha resuelto que la práctica de esta modalidad de caza durante la campaña de 1985-86 se ajuste a las normas siguientes:

1.—No autorizar esta modalidad de caza en las provincias de Zaragoza y Teruel, de acuerdo con las propuestas de los respectivos Consejos Provinciales de Caza.

2.—Autorizar esta modalidad en la provincia de Huesca con las siguientes limitaciones:

a) Sólo se permite la práctica de la caza de la perdiz con reclamo macho en los cotos de caza. Los titulares de los cotos de caza en los que se vaya a practicar esta modalidad, antes de comenzar la época hábil deberán comunicarlo al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes, indicando el número de puestos y los días elegidos para cazar que no superarán los tres por semana.

b) El número máximo de perdices a abatir por cazador y día es de tres que no podrán ser objeto de venta o comercio.

c) El periodo hábil de caza en esta modalidad se establece entre el primer domingo de febrero y el segundo de marzo, ambos inclusive, con un máximo de tres días hábiles por semana.

d) El horario de caza es desde la salida a la puesta del sol, tomando del almanaque las horas de orto y ocaso.

e) La distancia mínima entre puestos será de mil metros. No podrán establecerse puestos para esta modalidad a menos de quinientos metros de la linde cinegética más próxima salvo acuerdo entre los titulares de los cotos de caza colindantes, del que deberán dar conocimiento a la Jefatura Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes y al Gobernador Civil de la Provincia.

3.—Con carácter general:

a) Para la tenencia de reclamos de perdiz macho será necesario estar en posesión del permiso especial, que se concederá por los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Montes, con caracter gratuito, sin que cada solicitante pueda poseer más de tres unidades.

b) Para el uso de los reclamos para caza, será preciso estar en posesión de licencia de clase C, que amparará hasta tres machos. Cada macho de perdiz que exceda de este cupo requerirá una nueva licencia de clase C.

4.—Se recuerda la prohibición del ejercicio de la caza con reclamo de perdiz hembra o con artificio que lo sustituya (art. 48.1.15 del Reglamento de la Ley de Caza).

Zaragoza, a 8 de enero de 1986

El Director General de Ordenación Rural
GUSTAVO CHOZAS BUENO

31 *RESOLUCION de 10 de enero de 1986, de la Dirección General de Ordenación Rural, por la que se regula la prórroga de la temporada de caza aplicable a estorninos, zorzales y corvidos.*

A propuesta del Servicio de Conservación del Medio Natural y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 9.º d) de la Orden de Vedas de 10 de julio de 1985 (B. O. A. n.º 61, de 16 de julio) esta Dirección General ha dispuesto:

Primero: Autorizar a los Jefes de Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Montes de Huesca, Teruel y Zaragoza a que, previa solicitud de los afectados prorroguen la temporada de caza de las especies estornino negro, estornino pinto, zorzal común, zorzal alirojo, zorzal charlo, urraca, grajilla, corneja, en las zonas de sus respectivas provincias donde estas especies originen o puedan originar daños a la agricultura.

Segundo: Las autoridades establecerán para cada una de las zonas las limitaciones pertinentes en cuanto a número de cazadores autorizados por día, el número de días autorizados que no superará los 15 y el tipo de munición a autorizar.

Tercero: Las autorizaciones se concederán como máximo para un término municipal completo o un coto de caza y se presentarán, en el caso de terrenos de aprovechamiento cinegético común por los Ayuntamientos en cuyos términos municipales se produzcan los daños, y por los titulares de cotos de caza en los demás casos.

Zaragoza, 10 de enero de 1986.

El Director General de Ordenación Rural
GUSTAVO CHOZAS BUENO

V. Anuncios

a) Subastas y concursos de obras y servicios públicos

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y MONTES

ANUNCIO de la Dirección General de Ordenación Rural, por el que se subastan los permisos de caza de rececho para extranjeros no residentes, en las Reservas y Cotos Nacionales de la provincia de Huesca, para la temporada de 1986.

El día 30 de enero de 1986, a las 12 de la mañana, se celebrará en la sede del Departamento de Agricultura, Ganadería y Mon-